

Silla, para Nombrar de fuera de este
Ayuntamiento siempre, quando se Recon-
ozie segunse Mas utilidad, y bene-
ficiu del Comun, y por lo que respecta
a la Comuñia de cobranza de Abasce
u.º por lo respectivo a este año, se conforma
enque por el Sr. Alcaide Mayor, segun que
La cobranza de las D.º Contribuciones, Nombram-
to de Depositarios a su satisfacion, y conforma-
cion, por cui trabajo se le comigaba 100
centos, y Quarenta Ducados satisfacion
ellos los D.º de Depositione, Condicion, y que
el de moneda, quedando a beneficio
del comun, ^{utilidad de} por ciento; y a lo La
siguiente Condicion que los Granos de trigo, y
dentros de ochenta se de para de los
tercias, del Real Pito, y remitiendose
enone, antes de la entrega a un Depositario
que de de quenta de este por lo que se quise
Quitar por otra Remediada, y a los
precios que la Silla venalare; y por
lo que mira a suada, y Abena se le
ad Moner a los Sr. Alcaide Mayor, por
Quatro y tres, por ciento; y en quanto a
Panis, solo se de a boner a los